

AFA
CONSEJO FEDERAL DEL FÚTBOL ARGENTINO
TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA DEL INTERIOR
BOLETIN OFICIAL N°76/24 –21/10/24

EXPEDIENTE N°5170/ 24 –TORNEO ALIANZA PAMPEANA BONAERENSE SUB 17

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de Octubre de 2024.

NOMBRE Y APELLIDO	LIGA	CLUB	SANCION	ARTÍCULO
Villegas, Leonel	Salto	Universitario	1 PART.	154
Napolitano, Agustín	Arrecifes	Obras	1PART.	154
Monteverde Peralta, L	Arrecifes	Obras	1PART.	154

EXPEDIENTE N°5171/24–TORNEO ALIANZA PAMPEANA BONAERENSE SUB 13

NOMBRE Y APELLIDO	LIGA	CLUB	SANCION	ARTÍCULO
Cáceres, Axel	Salto	S. Salto	1PART.	154

EXPEDIENTE N°5167/24–TORNEO REGIONAL FEDERAL AMATEUR 2024/25

Ciudad Autónoma Buenos Aires, 21 de octubre de 2024.-

VISTO

El reclamo efectuado por la terna arbitral que actuó el 13/10/2024 en el encuentro disputado entre los clubes Andino Sport Club, y su similar EL Club Rioja Juniors, mediante el cual da cuenta a este Organismo que no percibió por parte de Andino Sport Club, la suma de \$340.000; y,

CONSIDERANDO

Que, el art. 33° del Reglamento del Certamen establece claramente el mecanismo a seguir de no efectuarse el pago en cuestión;

Que, habiendo transcurrido el plazo establecido de 72 horas de disputado el encuentro, y no habiéndose efectuado el pago por parte del Club “LOCAL”, corresponde correr traslado al mismo, **HASTA LAS 20,30 HORAS DEL QUINTO DIA HABIL INMEDIATO SIGUIENTE AL DE DISPUTADO EL ENCUENTRO QUE**

ORIGINO LA DEUDA, para que proceda a cancelar la suma adeudada a la terna arbitral ante las respectivas Ligas, debiendo dar cuenta en forma simultánea a este Organismo, dentro del plazo señalado precedentemente;

Que, en tal sentido corresponde dejar establecido que al no concretarse la cancelación de la deuda, dentro del término aludido, la institución deudora quedará automáticamente "SUSPENDIDA EN FORMA PROVISIONAL", con la aplicación de las previsiones establecidas en el art. 118° del Reglamento de Transgresiones y Penas;

Que, atento a ello este Tribunal de Disciplina:

RESUELVE

1°) INTIMAR al Club Andino Sport (La Rioja), **HASTA LAS 20,30 HORAS DEL 23/10/2024** (Art. 33° del Reglamento del Certamen), para que proceda a dar cuenta, en forma fehaciente ante este Organismo, de haber cancelado en su totalidad la suma de \$340.000 que le adeuda a la terna arbitral actuante en el encuentro que disputó el 13/10/2024 con el Club Rioja Juniors. -

2°) - Transcurrido el plazo señalado en el art. 1° y de no verificarse la cancelación total de la deuda reclamada, el Club Andino Sport, quedará **AUTOMATICAMENTE SUSPENDIDO EN FORMA PROVISIONAL**, debiendo disputar los encuentros programados con el consecuente descuento de TRES (3) PUNTOS por cada fecha comprendida en el término de la suspensión y demás previsiones, de conformidad con lo establecido en el art. 118° del Reglamento de Transgresiones y Penas.

3°) - Dejar aclarado que la sanción aplicada en el artículo precedente será automáticamente levantada por este Organismo al momento del efectivo cumplimiento (remisión del pago a la Liga a la que pertenecen los árbitros involucrados); y, simultáneamente la remisión a este Organismo de la documentación respaldatoria de haber efectuado el pago motivo del reclamo.

4°) - Comuníquese; publíquese; y, manténgase en Secretaría a sus efectos.

EXPEDIENTE N°5168/24-TORNEO REGIONAL FEDERAL AMATEUR 2024/25

Ciudad Autónoma Buenos Aires, 21 de octubre de 2024.-

VISTO

El reclamo efectuado por la terna arbitral que actuó el 13/10/2024 en el encuentro disputado entre los clubes Central Bs. As, y su similar de Escocia FC, mediante el cual da cuenta a este Organismo que no percibió por parte del club Central Bs. As, la suma de \$297.500; y,

CONSIDERANDO

Que, el art. 33° del Reglamento del Certamen establece claramente el mecanismo a seguir de no efectuarse el pago en cuestión;

Que, habiendo transcurrido el plazo establecido de 72 horas de disputado el encuentro, y no habiéndose efectuado el pago por parte del Club "LOCAL", corresponde correr traslado al mismo, **HASTA LAS 20,30 HORAS DEL QUINTO DIA HABIL INMEDIATO SIGUIENTE AL DE DISPUTADO EL ENCUENTRO QUE ORIGINO LA DEUDA**, para que proceda a cancelar la suma adeudada a la terna arbitral ante las respectivas Ligas, debiendo dar cuenta en forma simultánea a este Organismo, dentro del plazo señalado precedentemente;

Que, en tal sentido corresponde dejar establecido que al no concretarse la cancelación de la deuda, dentro del término aludido, la institución deudora quedará automáticamente "SUSPENDIDA EN FORMA PROVISIONAL", con la aplicación de las previsiones establecidas en el art. 118° del Reglamento de Transgresiones y Penas;

Que, atento a ello este Tribunal de Disciplina:

RESUELVE

1°) INTIMAR al Club Central Bs. As (Zarate), **HASTA LAS 20,30 HORAS DEL 23/10/2024** (Art. 33° del Reglamento del Certamen), para que proceda a dar cuenta, en forma fehaciente ante este Organismo, de haber cancelado en su totalidad la suma de \$297.500 que le adeuda a la terna arbitral actuante en el encuentro que iban a disputar el 13/10/2024 con el Club Escocia FC. -

2°) - Transcurrido el plazo señalado en el art. 1° y de no verificarse la cancelación total de la deuda reclamada, el Club Central Bs. As, quedará **AUTOMATICAMENTE SUSPENDIDO EN FORMA PROVISIONAL**, debiendo disputar los encuentros programados con el consecuente descuento de TRES (3) PUNTOS por cada fecha comprendida en el término de la suspensión y demás previsiones, de conformidad con lo establecido en el art. 118° del Reglamento de Transgresiones y Penas.

3°) - Dejar aclarado que la sanción aplicada en el artículo precedente será automáticamente levantada por este Organismo al momento del efectivo cumplimiento (remisión del pago a la Liga a la que pertenecen los árbitros involucrados); y, simultáneamente la remisión a este Organismo de la documentación respaldatoria de haber efectuado el pago motivo del reclamo.

4°) - Comuníquese; publíquese; y, manténgase en Secretaría a sus efectos.

MIEMBROS: Dr. Pablo Iparraguirre, Dr. Raúl Borgna y Dr. Guillermo Beacon.-